



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 30 DE MARZO
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

11
SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGURIDAD Y EMERGENCIA ESCOLAR PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2017

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7° fracción XI, 69 inciso j), 70 inciso h) y 71 de la Ley General de Educación; 9°, 134 incisos h) y n) y 135 inciso b) de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 8 fracción V, 34 fracción X y 37 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, 7° fracción VII, 9° fracción XVI y 43 de la Ley General de Protección Civil; 72 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado; 9° fracción I de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; además de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo Objetivo 1.6 Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano; asimismo lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 en los apartados de "Educación" y "Protección Civil" de acuerdo a lo determinado en los objetivos de desarrollo OD16 y OD27 y lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017 y con base a lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, además señala que el Estado garantizará la calidad de la educación de manera plena hacia el respeto de los derechos de los niños y niñas.
- II. El artículo 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce como facultad del Gobierno del Estado el preservar la protección civil y el desarrollo humano conforme a la distribución de competencias y disposición de las leyes.
- III. El artículo 7° fracción XI de la Ley General de Educación, señala que la educación que se imparta deberá proporcionar elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales. Además de lo establecido en los artículos 69, 70 y 71 donde le atribuye a los Consejos de Participación Social a nivel estatal, municipal y a los que operan en las escuelas de educación básica a: coadyuvar y llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar.
- IV. La Ley de Educación del Estado de Jalisco en su artículo 9° refiere a que la educación que se imparta se comprometerá a tomar las medidas que aseguren la protección del educando, así como la implementación de programas de asistencia y primeros auxilios para accidentes en las escuelas.
El artículo 134 incisos h) y n) señalan que los ayuntamientos y la Autoridad Educativa colaborarán para vincular a cada escuela pública de educación básica, activa y constantemente, con la comunidad para la realización de acciones de participación, capacitación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar.

El artículo 135 inciso b) refiere a que en el Estado de Jalisco funcionará el Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo, para coadyuvar con la Unidad Estatal de Protección Civil en las acciones de participación, capacitación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar.

- V. El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco en el artículo 34 fracción X atribuye a la Dirección General de Programas Estratégicos; coordinar y apoyar las acciones que implementen los programas estratégicos en temas de salud, bienestar y seguridad de los escolares

El artículo 37 fracción VII, menciona que la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar; difundirá a través de la integración de los Comités de Seguridad y Emergencia Escolar de cada plantel educativo, la información para fortalecer las conductas y medidas preventivas o de auxilio necesario que debe adquirir la comunidad educativa frente a los riesgos naturales y antropogénicos que amenazan a los planteles escolares.

- VI. La Ley General de Protección Civil hace referencia en el artículo 7° que en materia de protección civil se obliga a inducir y fomentar el principio de Gestión Integral de Riesgos y Continuidad de Operaciones, para que con ello se realicen acciones de orden preventivo, mencionando con especial énfasis el área de educación.

El artículo 9° fracción XVI señala que se gestionará ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en el Sistema Educativo Nacional en todos los niveles, desde educación preescolar, primaria y secundaria, hasta los niveles superiores.

En el artículo 43 menciona que las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán: fomentar las actividades de protección civil, incorporar contenidos temáticos de protección civil en todos los niveles educativos públicos y concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la protección civil y la Gestión Integral de Riesgos.

- VII. Los artículos 72 y 73 de la Ley de Protección Civil del Estado; refieren a que el Consejo Estatal promoverá ante las autoridades educativas, información y capacitación en materia de protección civil y el Sistema Educativo Estatal implementará en todas las escuelas de la entidad, el Programa Nacional de Seguridad y Emergencia Escolar, coordinado por las Secretarías de Educación y de Innovación, Ciencia y Tecnología, en su respectivo ámbito de atribuciones.
- VIII. El artículo 9° de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; menciona que las autoridades deberán crear programas para difundir la cultura del respeto a la vida y a la integridad física de niñas, niños y adolescentes.
- IX. Además de lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, ambos reflejen la relación de los temas considerados como prioritarios en la consecución de las metas establecidas por el Gobierno.

- X. En el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se obliga a las Dependencias a elaborar, aprobar, publicar y poner en disposición las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos.

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

2. INTRODUCCIÓN

La Organización de Naciones Unidas (ONU) en el Protocolo 1, adicional al Tratado de Ginebra, establece que: "Se entiende por Protección Civil el cumplimiento de algunas o todas las tareas humanitarias destinadas a proteger la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y a ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia".

De conformidad con lo anterior se han plasmado diversos principios y deberes para el Estado vinculados a promover información y capacitación en materia de protección civil por medio de las autoridades educativas.

El Programa Nacional de Seguridad y Emergencia Escolar es una iniciativa, que surge a raíz de los sismos que sacudieron la Cd. De México en septiembre de 1985, dentro de las acciones de la Coordinación de Educación dependiente del Comité de Auxilio Social de la Comisión Nacional de Reconstrucción, instala el primer grupo de trabajo sobre Seguridad, Emergencia Escolar y Participación Social, estableciendo como unidad de asistencia y apoyo técnico al Titular de la Secretaría de Educación Pública, el cual lo deriva a las Direcciones Generales de la Secretaría para la ejecución de las actividades del Programa. Su finalidad, la normalización de los servicios y la reconstrucción de planteles, para la definición de necesidades futuras que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas y la destrucción de bienes materiales a través de una previsión de las acciones ante los desastres provocados por agentes naturales o humanos.

Por lo anterior es que se incorpora a los planes y programas de estudio información dirigida a maestros, alumnos, padres de familia, servidores públicos y la comunidad circundante referente a la prevención, oportuna y coherente ante un posible desastre.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

3.1 Nombre del Programa

Programa de Seguridad y Emergencia Escolar

3.2 Alineación con el Plan de desarrollo 2013-2033

El Programa atiende al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en sus dimensiones:

- Educación:

Objetivo de desarrollo OD16. Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas; Objetivo sectorial OD16O2. Mejorar la Calidad Educativa.

- Protección Civil:

Objetivo de desarrollo OD27. Salvaguardar a las personas, sus bienes y su entorno, mediante un sistema de protección civil que posibilite el manejo preventivo de riesgos y la

atención integral de contingencias en corresponsabilidad con la sociedad; Objetivo sectorial OD27O1. Fortalecer la prevención y cultura ciudadana ante una contingencia.

En este contexto, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, desarrolló este Programa para la sensibilización, acercamiento y orientación de la comunidad escolar en materia de seguridad y protección civil.

3.3 Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Educación del Estado Jalisco.

3.4 Dirección General o Área Interna responsable

El Programa depende de la Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar, perteneciente a la Dirección General de Programas Estratégicos de la Coordinación de Educación Básica.

3.5 Tipo de programa

Programa Gubernamental, de corte social que brinda capacitación en prevención de accidentes, desastres y primeros auxilios.

3.6 Presupuesto a ejercer

El presupuesto a ejercer de gastos de operación en 2017 es de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.).

3.7 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

El financiamiento del Programa es a través del componente D4 del Programa Presupuestario (Pp) **811 Fomento a la Salud de los alumnos en Educación Básica**, que lo integran los siguientes componentes:

Nivel	Resumen narrativo
Componente 1	Acciones preventivas en salud promovidas en escuelas de Educación Básica otorgadas.
Componente 2	Anteojos entregados a alumnos de educación básica (primaria y secundaria) con problemas de visión a través del Programa Yo Veo por Jalisco
Componente 3	Atención educativa otorgada a niños, niñas y jóvenes dentro de las aulas hospitalarias o en cama
Componente D4	Acciones de orientación sobre prevención y seguridad escolar a Escuelas de Educación Básica ofrecidas.
Componente 5	Implantes cocleares entregados para niños de 45 días a 12 años de edad con discapacidad auditiva severa o profunda

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Clave presupuestal																			Monto asignado				
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	D1	3751	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	10,000
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	D1	3831	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	70,000
21111	04	000	00147	2	5	6	4	2	F	811	D1	2171	00	2	5	81	03	1	7	1	20	150	50,000
Presupuesto total asignado 2017																						130,000	

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Prevenir lesiones y muertes ocasionadas por accidentes o por fenómenos perturbadores en los alumnos de educación básica, a través de la participación conjunta y voluntaria de los docentes, escolares, padres de familia y población en general, mediante acciones de orientación y sensibilización en temas de cultura de la prevención de accidentes, que permitan a las escuelas establecer estrategias y crear las herramientas necesarias para afrontar pronta y adecuadamente una situación de emergencia o posible desastre y con ello preservar la vida, los bienes y el entorno.

4.2 Objetivos Específicos

- Fortalecer la cultura de protección civil y emergencia escolar a través de la orientación con pláticas informativas de seguridad, prevención de accidentes y primeros auxilios, para establecer las líneas de acción y ejecución que permitan la anticipación, la atención y la superación de fenómenos perturbadores.
- Salvaguardar la seguridad e integridad física de los alumnos y el entorno escolar, a través de la atención de emergencias en los centros escolares ante un hecho inesperado.
- Contribuir a crear espacios más confiables, sanos y seguros, mediante el levantamiento de Detección de Riesgos (DERI) y Actas de Previsión de Riesgos.
- Contribuir a disminuir los factores de riesgo a los que se encuentran vulnerables los miembros de la comunidad escolar, mediante la Constitución de Comités de Seguridad y Emergencia Escolar.

5. COBERTURA

El Programa tiene cobertura en los 125 municipios que integran al Estado de Jalisco.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

Escuelas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos: inicial, especial, multigrado, indígena, migrante y telesecundaria que, a través de oficio o correo electrónico soliciten los servicios del Programa. Dando prioridad a centros de trabajo educativo del ámbito público.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

7.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

8

Brinda servicios de asesoría técnica en materia de protección civil y seguridad escolar a través de sus distintos proyectos educativos.

7.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

El servicio es gratuito, el cual se brindará a las escuelas de educación básica que lo soliciten mediante un oficio o correo electrónico.

7.3 Temporalidad

Los servicios del Programa se proporcionarán a las escuelas durante el año fiscal correspondiente a estas Reglas de Operación.

7.4 Beneficiarios

Docentes, Alumnos y Padres de Familia de escuelas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

1. Ser escuelas de educación básica.
2. Realizar solicitud del servicio mediante oficio o correo electrónico, dirigido a la Coordinación Estatal de Programa, o a la Dirección de Programa para el Desarrollo y Bienestar Escolar.
3. Que la escuela cuente con un espacio donde se pueda prestar el servicio de las pláticas de orientación sobre seguridad y emergencia escolar, prevención de accidentes y primeros auxilios.
4. En las situaciones de emergencia escolar, realizar la solicitud a los teléfonos oficiales del Programa, para agilizar la atención del servicio en carácter de gestión y acompañamiento.
5. Al finalizar la visita el solicitante deberá llenar un formato de evaluación de calidad del servicio.

8.2 Derechos y obligaciones

8.2.1 Derechos

- I. Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad, equitativo y sin discriminación.
- II. De igual forma todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.
- III. Recibir una atención cordial y eficiente por parte de todo el personal que labora e interviene en las diversas etapas del proceso.

8.2.2 Obligaciones

- I. Las escuelas deberán cumplir con todos los requisitos para la prestación de los servicios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- II. El Programa en apego a las Reglas de Operación prestará los servicios atendiendo a los principios de calidad, eficiencia y eficacia.

9. PROCESOS OPERATIVOS

El Programa, al inicio del año deberá elaborar un Plan Anual de Trabajo, tomando en cuenta el presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente; en el que se deben considerar los siguientes puntos:

- **Población Objetivo:** Escuelas de educación básica en todos sus niveles y servicios educativos. Priorizando la atención a escuelas públicas de esta entidad.
- **Cobertura:**
 - Escuelas de educación básica ubicadas en los 125 municipios
- **Metas:**
 - Número de planteles escolares por municipio,
 - Número de alumnos por escuela,
 - Estimación de escuelas que solicitarán el servicio.

9.1 Proceso para brindar apoyos

9.1.1 Pláticas de orientación en seguridad, prevención de accidentes, primeros auxilios y Actas Comités de Seguridad y Emergencia Escolar

- Los apoyos deberán solicitarse a través de oficio o correo electrónico.
- Una vez que la Coordinación del Programa ha recibido la solicitud, se agenda la fecha para la prestación del servicio requerido de acuerdo a la disponibilidad del personal del Programa.
- El Programa realizará una confirmación sobre la prestación del servicio, ya sea vía correo electrónico, por escrito (oficio) o telefónica.
- Al acudir el personal a la escuela o institución estos deben entregar al Director(a) o encargado del plantel una "Hoja de evaluación" para recabar los datos generales de la escuela, así como las observaciones y comentarios acerca del servicio prestado.

9.1.2 Atención de emergencias en los centros escolares y Actas de Previsión de Riesgos

- La petición puede ser a través de oficio, correo o por vía telefónica.
- Una vez que la Coordinación del Programa ha recibido la petición, personal asistirá al lugar de los hechos para realizar un análisis y diagnóstico del riesgo.
- Posteriormente valorarán la situación junto con las autoridades municipales competentes para decidir las medidas que se tomarán para garantizar la seguridad de la comunidad educativa.
- Al concluir la visita se levantará un Acta de Previsión de Riesgos.
- Al acudir el personal a la escuela o institución estos deben entregar al Director(a) o encargado del plantel una "Hoja de evaluación" para recabar los datos generales de la escuela, así como las observaciones y comentarios acerca del servicio prestado.

9.1.3 Detección de Riesgos (DERI)

- El apoyo deberá ser solicitado a través de un oficio correo electrónico.
- En su defecto dicho instrumento (DERI) podrán adquirirlo desde la página electrónica de la coordinación del programa de Seguridad y Emergencia Escolar. <http://edu.jalisco.gob.mx/programa-seguridad-emergencia>
- Una vez que la Coordinación del Programa ha recibido la solicitud, se agenda la fecha para la prestación del servicio requerido de acuerdo a la disponibilidad del personal del Programa.
- El Programa realizará una confirmación a la escuela sobre la prestación del servicio, ya sea vía correo electrónico, por escrito (oficio) o telefónica.
- Posterior a la capacitación se le hará llegar a la escuela el formato de Excel del DERI, el cual lo enviará por correo a la Coordinación con la información completa, la cual finalmente será analizada y se le dará seguimiento por personal del Programa.
- Al acudir el personal a la escuela estos deben entregar al Director(a) o encargado de la misma una "Hoja de evaluación" para recabar los datos generales de la escuela, así como las observaciones y comentarios acerca de la presentación realizada.

10. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2017

Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

						Ídem 2016	Nuevo 2017
Programa Presupuestario		Fomento de la Salud de alumnos de Educación Básica					X
Unidad Ejecutora del Gasto (UEG)		Dirección de Programas para el Desarrollo y Bienestar Escolar					
Nivel	Resumen narrativo	Cobertura	Indicador	Unidad de medida	Meta anual total 2017	Frecuencia de medición	Sentido del Indicador
Componente 4	Escuelas de educación básica orientadas sobre acciones de prevención y seguridad escolar.	Estatal	Número de escuelas atendidas y soportadas mediante actas levantadas.	Escuela	580	Mensual	Ascendente
Actividad 4.1	Visita a los planteles escolares del nivel básico, para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Protección Civil.	Estatal	Número de escuelas visitadas y orientadas	Escuela	645	Mensual	Ascendente

11. EVALUACIÓN

La evaluación deberá permitir medir el desempeño y cumplimiento de las metas fijadas e identificar que el resultado logrado haya impactado en la mejora de la calidad educativa. Por ello el personal que labora en la Coordinación del Programa deberá mediante instrumentos evaluación a los planteles educativos donde prestaron servicios, apreciar que las acciones ejecutadas hayan disminuido al máximo los riesgos a los cuales se encuentran vulnerables la comunidad educativa de Educación Básica.

12. TRANSPARENCIA

Los servicios que se otorguen a través del programa, implican el uso de recurso de Administración Pública Estatal por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1 DIFUSIÓN.

- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, estarán disponibles para consulta en la página electrónica <http://edu.jalisco.gob.mx/programa-seguridad-emergencia>, en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el Programa.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, será la encargada de dar

a conocer el Programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.2 CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités Escolares de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de los recursos destinados a las instituciones escolares, así como su correcta aplicación, transparencia y rendición de cuentas, con el fin de mejorar la calidad educativa los servicios y las condiciones de seguridad de la escuela.

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Con el propósito de cumplir con los fines del programa y en apego a la reglamentación que rige su operación, es necesario ejercer el principio de corresponsabilidad entre las instancias participantes. Por tal motivo se recibirá cualquier queja o denuncia en:

Programa de Seguridad y Emergencia Escolar.

Teléfonos: (33) 30 30 59 51 y (33) 30 30 59 52 Extensiones. 56007, 56011y 56087

Correo Electrónico: emergencia.escolar@jalisco.gob.mx

12.4 PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

- El listado de todas las escuelas beneficiadas con los apoyos de este Programa se pueden consultar en el portal web: <http://edu.jalisco.gob.mx/programa-seguridad-emergencia> donde la información se actualiza por la instancia ejecutora del Programa.

13. ANEXOS

GLOSARIO

Acta del Comité de Seguridad y Emergencia Escolar:	Documento escrito que se elabora al inicio del siglo escolar y debe operar durante este periodo en el cual se dejará constancias del lugar, fecha y hora de celebración de la asamblea, de las designaciones efectuadas, su vigencia, nombres, domicilios, teléfonos y firmas de los integrantes del Comité.
Actas de Previsión de Riesgos:	Documento escrito en el cual queda establecida toda la información relacionada a los riesgos a los que se encuentra vulnerable un plantel escolar.
Asesoría Técnica:	Es el beneficio que se le otorga a la comunidad escolar para que comprenda o tome conciencia en un tema o varios temas en específico y posteriormente, apoyarlos a promover las acciones que contribuyan a la mejora educativa.
Auxilio:	Conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente.
Beneficiarios:	Escuela pública de educación básica que recibe apoyos del Programa de acuerdo al presupuesto autorizado para la operación del mismo.
Comité de Seguridad y Emergencia Escolar:	Son los órganos de participación social establecidos en cada plantel escolar, que tendrán por objeto realizar las acciones necesarias para la prevención, auxilio y atención de los efectos resultantes de desastres, catástrofes o siniestros de toda índole, así como contribuir a la más pronta normalización de los servicios educativos en esos supuestos.
Comunidad Educativa:	La comunidad educativa está formada por aquellos que interactúan de forma cotidiana en un ambiente escolar: padres de familia o tutores, alumnos, directores, maestros, personal administrativo y de apoyo que labore en los centros educativos, con la colaboración del Consejo de Participación Social en la Educación, así como de las autoridades estatales y municipales.
Comunidad Escolar:	Se refiere a los actores involucrados en la escuela: directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia o tutores.

Coordinación Estatal:	Instancia encargada de administrar y operar el programa.
DERI:	Detección de Riesgos.
Desastre:	Determinado evento concentrado en tiempo y espacio en el cual una sociedad o una parte de ella sufre un daño severo o pérdidas humanas o materiales, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose el funcionamiento vital de la misma.
Educación Básica:	Es la que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios de educación inicial, indígena, multigrado, migrante, especial y telesecundaria.
Emergencia Escolar:	Accidente o suceso que acontece de manera absolutamente imprevista en los planteles educativos.
Emergencia:	Situación súbita que requiere de atención urgente e inmediata.
Entorno Escolar:	Es todo aquello que rodea a la escuela, hay varios factores que tenemos que observar como: localización de la comunidad, nivel económico de los habitantes, servicios con los que cuenta (luz, agua, salud, transporte) áreas verdes y recreativas en la comunidad, etc. Todo esto enfocado a cómo afecta el rendimiento académico, emocional y físico de los niños en la escuela.
Fenómeno Perturbador:	Son fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico – tecnológico, sanitario - ecológico y socio – organizativo que podría producir riesgo, emergencia o desastre.
Oficio :	Documento en el cual se solicita o se hace la petición del servicio.
Peligro:	Probabilidad de que un área en particular sea afectada por algunas de las manifestaciones destructivas de la calamidad; ya sea por la ocurrencia de un proceso o un evento, natural o inducido por el hombre, con el potencial de crear pérdidas

Plan Anual de Trabajo:	Es aquel que contiene los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permiten la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico.
Plan Estatal de Desarrollo:	El Plan Estatal precisa objetivos generales, directrices, estrategias y líneas de acción que contribuirán al desarrollo integral del estado a corto, mediano y largo plazo; establece los lineamientos para el desarrollo estatal, sectorial y regional; sus previsiones se refieren al conjunto de la actividad económica y social, y rige la orientación de los programas de gobierno, considerando las propuestas del ámbito municipal, conteniendo un análisis social, demográfico y económico del estado, así como el criterio para establecer objetivos y una prospectiva anual de alcance de metas y objetivos.
Preservar:	Proteger o resguardar a alguien o algo, intentando conservar su estado, de un daño o peligro.
Presupuesto:	Es el recurso económico asignado para la operatividad del programa.
Prevención de Accidentes:	Precauciones necesarias para prevenir accidentes.
Prevención:	Acciones dirigidas a identificar y controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente.
Programa Presupuestario:	Conjunto organizado e integrado de actividades, servicios, procesos y/o proyectos que tienen un mismo propósito y fin, mediante el cual se establecerán las estrategias diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del gobierno.
Programa:	Programa de Seguridad y Emergencia Escolar.
Protección Civil:	Es el conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre.

16

Rezago Educativo:

Es el atraso escolar debido a situaciones de enseñanza-aprendizaje, por inasistencia o por motivo de enfermedad; por consiguiente los alumnos dejan de asistir o se dan de baja de la escuela y sus conocimientos se ven afectados, lo que causa reprobación o abandono de estudios.

Riesgo:

Es el resultado de calcular la potencial acción de una amenaza con las condiciones de vulnerabilidad de una comunidad o sistema; de manera cualitativa es la probabilidad de ocurrencia de daños, pérdidas o efectos indeseables sobre sistemas constituidos por personas, comunidades o sus bienes, como consecuencia del impacto de eventos o fenómenos perturbadores, y de manera cuantitativa se puede representar de forma matemática como: $\text{riesgo} = \text{vulnerabilidad} \times \text{valor} \times \text{peligro}$.

Seguimiento:

Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de metas y el ejercicio presupuestario.

Vulnerable:

Ente o ser que es propenso de afectación, susceptible de sufrir daños por situación de riesgo.

~~Atentamente~~

Guadalajara, Jalisco a 02 de marzo de 2017

LEP FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

Secretario de Educación
(RÚBRICA)